

Esquema ayudas Seguridad Social

Medidas sobre la cotización para empresa y autónomos ante la COVID 19.

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID 19.

1.- Aplazamiento de cuotas a empresas o

Podrán solicitar el **aplazamiento de las cuotas** que se deben pagar entre los meses de abril y junio de 2020 a un interés reducido del 0,5%

Requisitos:

- No tener en vigor aplazamientos de pago de deudas anteriores a marzo
- No tener deudas pendientes con la Seguridad Social
- Solicitud debe cumplir los requisitos del RDL 11/2020

Se debe solicitar antes del transcurso de los **diez primeros días naturales del mes**, para evitar la facturación de la cuota.

Podrá tramitarse a través del Sistema RED sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico.

2.- Moratoria a empresas y autónomos de hasta 6 meses para el pago de las obligaciones con la Seguridad Social

Podrán demorar su pago sin intereses ni recargos de las cotizaciones que deberían efectuarse en los meses de mayo, junio y julio. Estas cuotas se deberán abonar 6 meses después.

Requisitos:

- Se establecerán a través de una **Orden Ministerial**.
- Las actividades que se realicen no se han de encontrar suspendidas con ocasión del estado de alarma. (*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo*)

Sobre:

- **EMPRESAS:** Pago de las aportaciones empresariales a la cotización de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
- **AUTÓNOMOS:** Cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Periodo de pago:

- **EMPRESAS:** entre abril y junio de 2020
- **AUTÓNOMOS:** entre mayo y julio de 2020

3.- Abono de cuotas fuera de plazo sin recargo para autónomos con actividad suspendida y percibiendo prestación por cese de actividad

Aquellos autónomos que hayan suspendido su actividad y pasen a percibir la prestación por cese de actividad regulada en el Real Decreto-ley 8/2020 y que no hayan ingresado en plazo las cotizaciones sociales correspondientes a los días efectivamente trabajados del mes de marzo, podrán abonarlas fuera de plazo sin recargo.

No será de aplicación para las empresas que hayan sido exoneradas de pagar cotizaciones sociales por sus trabajadores afectados por ERTES por fuerza mayor a causa del coronavirus.

4.- Otras medidas

Modificación de los requisitos de acceso a la prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia para adaptarla a los profesionales del sector agrario y a los profesionales de la cultura.

Se concretan aspectos como la caída de la facturación.

Se han ampliado las gestiones que pueden realizar los autorizados en el Sistema RED.